



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

Recurso de Reclamación 1990/2025.  
Segunda Ponencia.  
05 de noviembre de 2025

**Versión pública**  
**VOTO PARTICULAR RAZONADO**

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1990/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Me aparto del criterio adoptado en el proyecto propuesto en virtud de que si bien en la sentencia definitiva se declaró la nulidad lisa y llana de los actos administrativos impugnados, el actor realizó el pago de los mismos con posterioridad, lo que en acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó su devolución, ante la omisión de dar debido cumplimiento se requirió de nueva cuenta la devolución del entero en acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, sin que a la fecha se demuestre en autos el entero respectivo, por lo que en consecuencia no es posible tener por cumplimentada la sentencia definitiva.

**MAGISTRADO**

**AVELINO BRAVO CACHO**  
**TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR**

**Datos personales eliminados en esta versión pública:**

Nombre persona física y/o moral 1; domicilio 2; abogado patrono 3; correo electrónico 4; bien mueble 5; bien inmueble 6; profesión y/o oficio 7, obligación fiscal 8, enfermedad y/o lesión 9, delitos 10.

**Fundamento:**

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción



Recurso de Reclamación 1990/2025.  
Segunda Ponencia.  
05 de noviembre de 2025

---

**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario de Acuerdos que emite la presente.